# CONTRATO 12

## "ADQUISICION DE MOTORES GENERADORES DE 300 KVA PARA LAS TERMINALES PORTUARIAS DE PILAR, ITA ENRAMADA Y ENCARNACION"

(LPN 03/2017) – ID 328430

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Héctor Duarte Chávez, con CIC 972.833, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma GOTZE INGENERIA SA, con RUC 80046302 – 1, domiciliada en Decima y Tte. Ettiene, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Olga Beatriz Echagüe Ferreira, con CIC 925.702, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE MOTORES GENERADORES DE 300 KVA PARA LAS TERMINALES PORTUARIAS DE PILAR, ITA ENRAMADA Y ENCARNACIÓN", ID 328430, en ejecución de la Resolución de Directorio 0189/17, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MOTORES GENERADORES DE 300 KVA PARA LAS TERMINALES PORTUARIAS DE PILAR, ITA ENRAMADA Y ENCARNACIÓN", ID 328430, cuyas características y cantidades se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones, sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
e) La oferta y lista de precios unitarios de La Contratista;
f) La Resolución del Directorio de Adjudicación 0189/17 del Contrato emitida por La Contratante y su respectiva notificación;
g) Los Documentos presentados por la Contratista al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el presupuesto general de gastos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 0065/17, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 328430.

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2017* | 3 | 1 | 0 | 1 | 530 | 30 | 1 | 99 | 900.000.000 |

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional 03/2017, convocado por La Contratante, según Resolución 0122/17 del 30 de mayo de 2017, dictada por el Directorio de la ANNP.



Administración Nacional de Navegación y Puertos – Jurídico

Gotze Ingeniería S.A. – DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

La adjudicación fue realizada por Resolución 0189/17 del 01 de agosto de 2017, dictada por el Directorio de la ANNP.

El sistema de adjudicación es por el Total.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**
El Precio Total del Contrato es de G. 780.000.000 (Guaraníes Setecientos ochenta millones), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en la CGC 13.

Los precios unitarios, totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

| Ítems | Descripción del Bien | UM | Presentación | Marca | Procedencia | Cantidad | P. Unitario | P. Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Motor Generador | Unidad | Unidad | DELLENT | China | 3 | 260.000.000 | 780.000.000 |
| | | | | | | | **Precio Total** | **780.000.000** |

La Contratista se compromete a proveer los bienes a La Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a La Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**
Los servicios deben ser entregados dentro del plazo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato.

El Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo al siguiente detalle:
En la Terminal Portuaria de Pilar: sito en las calles Remberto Giménez y Laurales.
En la Terminal Portuaria de Itá Enramada: sito en la Avda. Juan Domingo Perón y Prof. Luis Battilana.
En la Terminal Portuaria de Encarnación: sito en las calles Tte. Arzamendia y Avda. Irrazabal (cabecera del Puente San Roque González de Santa Cruz).

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo Gerencia Técnica.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**10. MULTAS**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las CGC 27. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.



Administración Nacional de Navegación y Puertos – Jurídico

Gotz Ingeniería S.A.
DÉCIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc k de la Ley 2051/03)**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). También podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de SETIEMBRE del año 2017.

**Olga Echagüe Ferreira**
Contratista
Goize Ingeniería S.A.
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

**Héctor Duarte Chávez**
Presidente, ANNP